MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Nro. 88-1-10030-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 1.121.818.635 DE IBAGUÉ – TOLIMA, EL CUAL TIENE POR OBJETO EL: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos a saber: coronel Elkin Jesús Corredor Rueda, identificado con cédula No. 91.350.158 de Piedecuesta Santander, en calidad de comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, y quien en adelante se denominará LA POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, por una parte; y por la otra, la señora Laura Viviana Trujillo Toro, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.635 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato Nro. 88-1-10030-25, previa a las siguientes consideraciones.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-018609-MEVIL, la señora Teniente YENIFER CAROLINA BARRIGA ORTIZ, supervisora del contrato. Solicita realizar la modificación al canon de arrendamiento para el año 2026 establecido en el contrato Nro. 88-1-10030-25, en el sentido de incrementar el valor del Índice del Precio al consumidor (IPC) a partir del 01 de enero de 2026. Apoya la solicitud según se estableció en la Nota 2, de la cláusula tercera del contrato Nro. 88-1-10030-25, se dispuso que:

> " (...)
>
> **NOTA 2:**
>
> *Teniendo en cuenta que el futuro contrato se proyecta con plazo de ejecución de doce (12) meses, se hace claridad que, a partir del 01 de enero de 2026, se realizara el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo al IPC del 2025, o cualquier otra manera en que el gobierno decida este incremento.*
>
> *Teniendo en cuenta, lo anterior el contratista se obliga a la actualización de las pólizas de garantía"*

De acuerdo a la información expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2026 el índice de precios al consumidor para arrendamientos es del 5.1%. Para efectos del canon arrendamiento establecido en el contrato Nro. 88-1-10030-25, el incremento será de $ 80.410,27, con efectos desde el día 01 de enero de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026.

La presente modificación se adelanta teniendo en cuenta las disposiciones y facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015, el numeral 5 del capítulo VII de la Resolución 03049 de 2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada y modificada mediante Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contracción de la Policía Nacional, y el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución No. 00011 de 02 de enero de 2025, modifica por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 " Por la cual se delega en algunos funcionarios y la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional, suscribir comodatos, convenios".

En este orden de ideas, las partes acuerdan modificar el contrato el contrato Nro. 88-1-10030-25, así:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **CUARTA** del contrato No. 88-1-10030-25 VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, en el sentido de incluir el aumento de índice de precios al consumidor IPC al valor del canon de arrendamiento para el año 2026, el cual se determina en $ 80. 410,27 pagadero desde el día 01 de enero de 2026, y durante el término de ejecución del contrato para la presente vigencia. La cláusula cuarta quedara de la siguiente manera:

> **"CUARTA – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor estimado de arrendamiento asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS **($ 19.876.950)** M/CTE, IVA incluido; atendiendo que el valor mensual arroja números decimales

estos fueron aproximados al entero siguiente, para efectos del pago del canon de arrendamiento. El pago deberá realizarse de conformidad con las condiciones descritas en la forma de pago. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. Así mismo se indica que no se cuenta con servicio de gas domiciliario"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA-VALOR** del anexo 1 – DATOS DEL CONTRATO, la cual quedara así:

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor estimado para el presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ **19.876.950,00**) M/CTE, IVA incluido, discriminados, así:

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 15/10/2025, hasta el 31/12/2025.	$ 1.324.934,45
IVA 19%	$ 251 737,55
CANON MENSUAL MAS IVA, VIGENCIA2025	**$ 1.576.672,00**
PLAZO DE EJECUCION VIGENCIA 2025	2 meses
SUBTOTAL VIGENCIA 2025	**$ 3.153.344,00**

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 15/10/2025 MAS IPC 2026 (5.1%) $80.410,27	$ 1.405.344,72
IVA 19%	$ 267.015,50
CANON MENSUAL MAS IVA, VIGENCIA2026	**$ 1.672.360,60**
PLAZO DE EJECUCION VIGENCIA 2026	10 meses
SUBTOTAL VIGENCIA 2026	**$ 16.723.606,00**

VALOR TOTAL	**$ 19.876.950,00**

El canon de arrendamiento **NO incluye el servicio público de energía**, el cual deberá ser cancelado por el futuro arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. Asimismo, se indica que no se cuenta con servicio de gas domiciliario.

Teniendo en cuenta, lo anterior el contratista se obliga a la actualización de las pólizas de garantía.

Atendiendo que el valor mensual arroja números decimales estos fueron aproximados a al entero siguiente, para efectos del pago del canon de arrendamiento

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO** del anexo 1 – DATOS DEL CONTRATO, la cual quedara así:

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 900.486.513-7, el valor del canon mensual de arrendamiento para el año 2025 por valor de **$ 1.576.672,00 IVA incluido**, y para el año 2026 la suma de **$ 1.672.360,22 IVA incluido,** en forma ANTICIPADA, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. El canon de arrendamiento **NO incluye el servicio público de energía**, el cual deberá ser cancelado por el futuro arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. Asimismo, se indica que no se cuenta con servicio de gas domiciliario. Se genera la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente por parte de tesorería se remite la información igualmente al contratista y al supervisor del contrato. Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El servicio público de energía eléctrica estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos en el presente proceso contractual. De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente: "Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: ✓ La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. (…) ✓ La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. (…) ✓ En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de

servicios, los trámites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad".

En el espacio a arrendar para el servicio de cafetería, tiene instalado el medidor eléctrico monofásico bifilar marca @meter, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.

De manera mensual, **el supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor** correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. Y el arrendatario cancelará cada mes el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor, pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1.

Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica), deberá **entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio** al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos.

El futuro contratista, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto; No obstante, el incumplimiento en el pago de los servicios públicos, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO

Se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio antes del día primero de cada mes.

Por lo anteriormente expuesto, **el supervisor del contrato deberá verificar que la oficina de Tesorería genere la respectiva orden de consignación dentro de los plazos**, con el fin de no generar traumatismos al contratista para la realización del pago.

El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BBVA COLOMBIA denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO No. 32636 código del ingreso MEVIL 1 y DEMET 7. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de Tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los Estados Financieros.

Se genera la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente por parte de tesorería se remite la información igualmente al contratista y al supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, **el**

	incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Es de precisar, que pasados los 15 días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizará el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MEVIL con el fin de dar inicio al debido proceso por el presunto incumplimiento del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. El contratista deberá allegar el comprobante de pago una vez se realice el correspondiente pago como lo establece el presente estudio previo, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes. **PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.** De manera mensual, el supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. El arrendatario cada mes cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1. En la actualidad la Policía Metropolitana de Villavicencio dispone de un abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua para las instalaciones. Teniendo en cuenta que ya se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto y alcantarillado de esta ciudad (EAAV) la conexión para acceder al servicio de agua y alcantarillado; el contratista durante la ejecución del contrato al momento de la instalación, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor y cargo del alcantarillado previa coordinación con el supervisor del contrato. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la policía metropolitana de Villavicencio al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos. El futuro contratista, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto; No obstante, el incumplimiento en el pago de los servicios públicos, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas que no fueron objeto de la presente modificación continuaran iguales como se describen en el contrato 88-1-10030-25.

CLAUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere la firma de las partes, y estar a la idea en el pago de la seguridad social. Una vez firmada el contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza de la presente modificación de acuerdo a la cobertura del riesgo estipuladas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del contrato 88-1-10030-25.

CLAUSULA SEXTA: Una vez suscrita y la entrega de la liquidación, el contratista deberá cancelar la suma de $ 160.820,54 correspondiente al aumento del IPC para el año 2026, de los meses de enero,

y febrero, de 2026 el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01. Los demás pagos se regirán por las cláusulas contractuales correspondientes.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 27 FEB 2026

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO
Cedula de Ciudadanía No 1.121.818.635 de Ibague

Elaboró: PT. CARLOS ALBERTO HENAO ORTIZ
AREAD / GRUCO

Revisó: IJ FREDY ALBERTO MORENO GONZALEZ
COMAN / ASJUR

Revisó: IJ. PEDRO PABLO PEREZ CIFUENTES
COMAN / SEPRI

Revisó: CT. JULIAN RICARDO ABELLA LESMES
AREAD / GRUCO

Revisó: MY. DIDIER MAURICIO PÉREZ SAAVEDRA
SUBCO / AREAD

Revisó: TC DIANA KARINA HERRERA CONTRERAS
COMAN / SUBCO

Fecha de elaboración: 24/02/2026
Ubicación: disco local D/ documentos

Cra 21 sur via Kirpas Camino Ganadero
Teléfono: 3134079434
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN